

COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. Nº 5 km 38 ½ - C.P. 5189 VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CÓRDOBA Tel/Fax: 03547 - 494130

Villa La Bolsa, 04 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº37/2025

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por el cual la Comuna de VILLA LA BOLSA solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión reunida en su sede y convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE VILLA LA BOLSA

RESUELVE

ART. 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de: CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS que se incorpora como Anexo I de esta Resolución.

ART. 2°,- FACÚLTASE, al señor Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), con destino a la ejecución del proyecto que se indica en el artículo 1º,-

NORALE VIGLIANO

ALDERTO E DIETO



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. Nº 5 km 38 ½ - C.P. 5189 VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA Tel/Fax: 03547 - 494130

ART. 3°- FACÚLTASE, al señor Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 0/100 (\$250.000,00), mensuales durante el término de SESENTA (60) meses.

ART. 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por al artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

ART. 5°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. —

ART.6°.- IMPÓNESE al señor Presidente de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Resolución.

ART. 7° - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.



ALBERTO E NVETO